

*Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
30 rs. anticipados en cada tri-
mestre, 9 rs. cada mes los parti-
culares de esta capital, y 15 lcs
de fuera franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Real decreto para la quinta de 25,000 hombres
tomados del alistamiento de 1845.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despa-
cho de la Guerra con fecha 7 del actual dice lo que
sigue al Excmo. Sr. Capitan general.*

Excmo. Sr: La Reina (Q. D. G.) se ha servido
espedir con fecha 4 del actual el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Cons-
titucion de la Monarquia Española, Reina de las
Españas, á todos los que las presentes vieren y
entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado
y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Para el reemplazo ordinario del
Ejército permanente en el presente año, se decre-
ta una quinta de veinte y cinco mil hombres to-
mados del alistamiento correspondiente al año de
1845, y cuyo tiempo de servicio será el de siete
años, contados desde el dia de su ingreso en caja.

Art. 2.º Quedan confiadas á los Consejos pro-
vinciales las atribuciones y facultades que por la
ley de 2 de noviembre de 1837 correspondian á
las Diputaciones en la ejecucion de los reempla-
zos; conservando estas únicamente la de hacer el
reparto de sus contingentes respectivos á los pue-
blos, conforme á la de 8 de enero de 1845; y que-
dando salvo á los interesados el derecho de recla-
mar sus agravios por el orden señalado en el real
decreto de 25 de abril de 1844.

Art. 3.º El Gobierno fijará el medio que estime
mas conveniente de asegurar los resultados de la
sustitucion concedida en la ley de 2 de noviem-
bre; y en el caso de ser por depósitos, podrán es-
tos verificarse en metálico por los interesados, ó
suplirse por escritura hipotecaria, ó con otra fian-
za que á juicio del mismo Gobierno asegure el
pago de la cantidad que se fije, por si pasado el

año de responsabilidad de los sustituidos, se de-
sertaren los sustitutos.

Art. 4.º Las reglas 1.ª y 2.ª del artículo 64 de
la citada ley de 2 de noviembre de 1837, se re-
forman en los términos siguientes:

1.ª No se entiende por hijo único el que tiene
otro hermano varon mayor de 16 años y no impe-
dido para trabajar, aunque sea casado, eclesiástico,
viudo ó emancipado, con tal que estos puedan
mantener á su padre ó madre viuda pobres.

2.ª Tampoco se entiende por nieto único aquel
cuyo abuelo ó abuela tenga otro hijo ó nieto va-
ron mayor de 16 años y no impedido para traba-
jar, cualquiera que sea su estado, con tal que
pueda mantener á su abuelo ó abuela.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales,
Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autorida-
des asi civiles como militares y eclesiásticas, de
cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan
guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en to-
das sus partes. Palacio 4 de octubre de 1846.—Yo
la Reina.—Está rubricado de la Real mano.—
El Ministro de la Guerra, Laureano Sanz.—Y de
real orden lo comunico á V. E. para su conoci-
miento y efectos correspondientes.

*Lo que de orden de S. E. se publica en el boletin
oficial de esa provincia para conocimiento de todos
aquellos con quienes habla la anterior real resolu-
cion. Badajoz 16 de octubre de 1846.—El Coronel
Gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.*

Ayuntamiento constitucional del pueblo de Piornal.

Por fallecimiento del Secretario de este lugar
se halla vacante esta Secretaría, dotada por la
Excmo. Diputacion provincial en la cantidad de
dos mil ochocientos reales vellon, pagados por
repartimiento vecinal, las personas que quieran
interesarse en su desempeño, reuniendo todas las
propiedades y condiciones necesarias como se re-
quieren en un sugeto para semejantes empleos,

pueden dirijir sus solicitudes francas de porte à este Ayuntamiento para el dia 20 de noviembre próximo, en cuyo dia ha de ser proveida. Piornal y octubre 12 de 1846. = El Presidente, Ventura de la Calle.

D. Manuel Gomez de Mendoza, Abogado de los Tribunales del Reino, Juez de primera instancia de Mérida y su partido etc.

Por el presente se hace saber à todas las personas que se crean con derecho à la adjudicacion de los bienes de que se compone la capellanía fundada por D. Diego Grojon, servidera en la Iglesia parroquial de la villa del Arroyo de San Servan, de este partido, vacante por fallecimiento del último capellan el Pbro. D. Juan Borbon, se presenten en este Juzgado à deducir el que les asista, por medio de Procurador de este número con poder bastante, dentro del término de veinte dias contados desde la fijacion del presente edicto; entendidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por auto de 14 del corriente à solicitud del opositor Francisco Rodriguez, vecino de la misma villa del Arroyo. Dado en Mérida à 16 de octubre de 1846 = Lic. D. Manuel Gomez de Mendoza. = Por mandado de dicho señor, Francisco Gonzalez.

ANUNCIO.

El Ayuntamiento que presido en sesion del dia 16 del corriente, en conformidad del real decreto de 23 de mayo de 1845, no habiendo personas que en el encabezamiento parcial que previene la ley, haya cubierto el presupuesto señalado por consumos al ramo de carnes en vivo para el año próximo de 1847, ha dispuesto se anuncie el remate de derechos para el domingo 25 del presente en las casas consistoriales de diez à doce de su mañana, bajo las condiciones prevenidas en el artículo 135 de la ley, siendo su presupuesto

Por carnes en vivo. 30,096 rs.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos. Trujillo y octubre 17 de 1846. = El Presidente, Lesmes Bravo.

EDICTO.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Torremocha.

Hace saber: Que acordado por el mismo en sesion de este dia, el arriendo de los derechos de los artículos de consumos que constituyen el encabezamiento general de este pueblo para el año próximo de 1847, se invitan licitadores que gus-

ten hacer postura, que el dia 24 del presente mes se celebrará el primer remate en las casas consistoriales de dicho pueblo, à las doce del dia, bajo el tipo que à continuacion se espresa, y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. Torremocha 14 de octubre de 1846. = El Alcalde, Antonio Leon. = P. A. D. A., Manuel Zambrano, Srio.

TIPO PARA LA SUBASTA.

	<i>Derecho para el Tesoro.</i>	<i>5 por 100 de aumento.</i>	<i>Tipo para la subasta.</i>
Ramo del vino.	3600	108	3708
Aguardiente y licores.	1500	45	1545
Aceite.	2985	89	3074
Carnes muertas.	2466,3	73	2539,3
En vivo.	9047,9	271	9318,9

SALAMANCA
A LAS REGIAS BODAS
 DE S. M. DOÑA ISABEL II,
 CON EL SERMO. SEÑOR INFANTE D. FRANCISCO DE ASIS MARIA DE BORBON,
 Y DE SU AUGUSTA HERMANA LA SERMA. SEÑORA INFANTA DOÑA MARIA LUISA FERNANDA,
 CON S. A. EL PRÍNCIPE
 ANTONIO MARIA FELIPE LUIS DE ORLEANS,
 DUQUE DE MONTPENSIER.

El Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad tiene dispuestas en celebridad de tan faustos y tan venturosos sucesos para los dias 22, 23, 24 y 25 del corriente mes, las funciones reales, que por su orden à continuacion se espresan.

En accion de gracias al Cielo se cantará ante todas cosas en el magestuoso templo de la Catedral un solemne TE DEUM por disposicion del Ilustrísimo Cabildo, à que asistirán todas las autoridades, corporaciones y personas distinguidas, que, al efecto, serán invitadas; celebrándose este acto religioso con toda la pompa, que le corresponde; y escoltándose tan lucido y respetable acompañamiento por un brillante piquete de tropa, precedido de una elegante banda de música militar.

A su regreso se descubrirá con todo el aparato correspondiente el retrato de S. M. en el balcon principal de la casa de ciudad, lujosamente preparado, para ello.

En los tres dias siguientes, si el tiempo lo permite, se verificarán tres corridas de Toros de la famosa y antigua ganadería de D. Juan Bello, y de las muy acreditadas de Terrones y Pericalbo, que serán lidiados à estilo de córte, por la gran cuadrilla de à pie y de à caballo, bajo de la direccion del justamente célebre y afamado *Chiclanero*: y se

correrán en la Plaza Mayor, habiendo cedido, para ellas, los balcones la generosa lealtad de sus dueños, con encierro y prueba por la mañana, con seis Toros en cada tarde, y con todo el aparato, que siempre hizo tan vistosas como memorables las funciones de esta clase en la gran Plaza Mayor de esta ciudad.

En las vísperas de cada una, habrá iluminación general por la noche en la misma Plaza, y en toda la población; en aquella se realizarán vistosísimas y muy variadas piezas de fuegos artificiales, dispuestas por el acreditado artista Tomas Crespo, y amenizadas con cohetes reales valones; y otros muchos voladores de luces, nevados y comunes; al mismo tiempo que por las calles de esta habrá bailes, al estilo del país, y todo lo demás, que pueda conducir á sostener el regocijo público, y á hermostrar las funciones.

A cuyo efecto, discurrirán tambien por las calles las parejas de gigantes y de enanos con tambores, y demás, que es propio de estos casos.

Al mismo tiempo el Sr. Comandante general y los Sres. Gefes y Oficiales de las bizarras y beneméritas tropas de todas armas, acantonadas en esta ciudad, por una parte; la Universidad literaria por otra, por otra tambien los Sres. Gefes, y empleados de todas las oficinas de Hacienda y del Gobierno político; y por otra, en fin, algunos gremios de esta misma Capital, se apresuran á porfia, á presentar públicos testimonios de su lealtad, de su patriotismo, y de su adhesión á las augustas personas de S. M. y AA. en magníficos bailes, suntuosas iluminaciones, piadosas dotaciones de doncellas huérfanas, y otros hermosos y muy divertidos festejos, que, al intento, tienen á sus espensas preparados, y que han de contribuir muy principalmente á que las funciones reales, que esta capital ofrece en justo homenaje á los reales casamientos celebrados en la noche del 10 del corriente, para la felicidad de los augustos contrayentes, para afianzar la paz de la Monarquía, y para bien de todos los españoles, sean las mas grandiosas, y las mas dignas de los elevados objetos á que se dirigen.

Todo lo que este Ilustre Ayuntamiento ha acordado anunciar al público, y á todo el Reino, sin perjuicio de los ulteriores detalles, que para su mayor ilustración considere necesarios. Salamanca 15 de octubre de 1846. — Manuel de Pineda. — Por su mandado, Rodrigo Fernandez Guijarro, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CACERES.

En los dias 22 y 30 del mes corriente, de diez á doce de la mañana en cada uno de ellos, se celebrarán en las puertas de las casas consistoriales de esta capital la primera y segunda subasta respectivamente en que han de rematarse los ramos de viento foráneo, degüello de cerdos, carnes muertas y aguardientes y licores para 1847, bajo los presupuestos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Y se anuncia al público por su acuerdo para que surta

los efectos correspondientes. Cáceres 14 de octubre de 1846. — José Ovando, Presidente. — Vicente Sanchez de Mora, Secretario.

COMISION DEL CULTO Y CLERO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Los mayordomos de fábrica de las iglesias parroquiales de este Arzobispado, por sí, ó por persona legalmente autorizada, se presentarán á la brevedad posible en esta Comision á percibir sus respectivas asignaciones por el segundo tercio del presente año. Toledo 10 de octubre de 1846. — Dr. D. Juan Garcia Palacios, Vocal-Secretario.

EDICTO.

El Intendente militar de Estremadura.

Hace saber: Que por real orden espedida por S. M. en 29 de agosto próximo pasado, se manda enagenar en pública subasta el cuartel que el extinguido batallón provincial á que daba nombre esta capital tenia en la villa de Zafra; en su virtud y de acuerdo con el Excmo. Sr. Director del cuerpo de Ingenieros de este distrito, se ha dispuesto se verifique aquella el dia 10 de noviembre próximo venidero á las once de su mañana, cuyo remate tendrá lugar en la casa habitacion del espresado Excmo. Sr., calle de la Sal Vieja núm. 20, donde se halla la escritura de propiedad de dicho edificio y su tasación practicada por el mismo cuerpo de Ingenieros, ascendiente ésta á 48,411 rs. vn.

Lo anuncio al público para noticia de las personas que quieran interesarse en la compra del referido edificio. Badajoz 13 de octubre de 1846. — Joaquin Rendon. — Cayetano Camate, S. I.

Hace saber: que en virtud de orden superior se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general á las doce del dia 4 del próximo mes de noviembre, el servicio de la hospitalidad militar de la Capitanía general de Valencia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo anuncio al público para noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Badajoz 6 de octubre de 1846. — Joaquin Rendon.

PROSPECTO.

BIBLIOTECA POPULAR ILUSTRADA.

EDICION DE LUJO.

Dar una forma mas conveniente y análoga á las láminas de la segunda sección de la *Biblioteca Popular* intercalándolas en el texto, he aquí el objeto que nos he-

mos propuesto en la BIBLIOTECA ILUSTRADA. Al introducir esta mejora hemos llevado la baratura, según costumbre, á un extremo casi prodigioso. Cada tomo de la nueva BIBLIOTECA, que contendrá al menos 320 páginas, impreso con extraordinario lujo, en igual forma y carácter que el prospecto, con 50 á 60 grabados de nuestros mejores artistas, y encuadernado con una elegante cubierta de papel de color, no costará por suscripción mas que DOCE reales en Madrid y CATORCE en provincia; cantidad igual ó acaso menor que la que pagaban los suscritores de la *Biblioteca Popular* por un tomo con láminas: debiendo notarse que vamos á darles una edición ilustrada, en mayor tamaño y papel esquisito con mas que doble número de grabados; una edición, en fin, igual á la que hicimos hace dos años del *Diablo Cojuelo*, que tan buena acogida tuvo, y que de intento citamos porque nos la hemos propuesto por modelo, excepto en los grabados, que serán muy superiores, á causa del natural adelanto que ha tenido este arte desde entonces.

Las obras que publicaremos en la BIBLIOTECA ILUSTRADA, serán todas las que por su mérito deban figurar en ella, pertenezcan al género que quieran. En las francesas preferiremos las que hayan sido ilustradas en París porque son siempre las mejores y porque mas adelantados los franceses que nosotros en el arte de grabar, las copias de buenos originales podrán conducirnos á la perfección que buscamos. Empezaremos la colección con la *Guardia de Sevilla*, no porque á darle esta preferencia nos inclina tanto su mérito literario como la circunstancia de ser española, de igual género que el *Diablo Cojuelo*, *el Gil Blas*, *Guzman de Alfarache* etc., y la de haber podido adquirir los grabados que sirvieron para otra edición de la misma obra que se hizo no há mucho tiempo, edición cuyos ejemplares desaparecieron rápidamente, á pesar de venderse cada uno á 70 rs. y de la que hasta se presentaron muestras en la última exposición de industria. Esta obra no hará mas que un tomo en nuestra BIBLIOTECA; pero tendrá 120 grabados en lugar de los 50 ó 60 que ofrecemos por regla general, sin que por esta circunstancia, ni por el aumento de páginas que pueda haber en este ó en cualquiera de los tomos que demos, tengan que pagar mas los suscritores.

A la *Guardia de Sevilla*, que se repartirá en el mes de noviembre próximo, seguirán indistintamente y según se concluyan los originales y grabados:—*Trabajos y miserias de la vida conyugal*, por Balzac, traducida libremente del francés.—*Los Tres Mosqueteros*, novela de Alejandro Dumas.—*Veinte años despues*, id.—*Treinta años despues*, id.—*Los Bandidos célebres*, traducida del francés.—*El Mundo como será*, imitada del francés.—*El Diablo en Madrid*, id. Con otras obras que anunciaremos sucesivamente, tanto originales como traducidas, eligiendo siempre lo mejor y mas moderno que se publique en Francia.

Réstanos recomendar la lectura de las bases que mas abajo se estampan, llamando la atención sobre la rifa que bajo un nuevo método, ofrecemos á los que se dignen favorecernos.

Bases y condiciones de suscripción.

1.^a Todos los meses, desde noviembre próximo inclusive, en adelante, se publicará un tomo de la *Biblioteca Ilustrada*, repartiéndose en Madrid encuadernado á la rústica del 25 al 30, y remitiéndose á provincia con la remesa del mismo mes.

2.^a Cada tomo constará de 320 páginas en 8.^o mayor por lo menos, ó sean veinte pliegos de impresión, en

esquisito papel, con 50 á 60 grabados, intercalados en el texto incluso las letras y finales.

3.^a El precio de suscripción es 12 rs. en Madrid, pagados adelantados, y 14 en provincia que se abonarán del mismo modo por cada tomo, remitiéndose estos por los ordinarios y por conducto de los corresponsales del establecimiento, en iguales términos que los tomos de la *Biblioteca Popular*. Los que al recibir un tomo no abonen el inmediato, se entiende que cesan en la suscripción, y pierden las ventajas concedidas á los suscritores en la base siguiente. Los tomos sueltos se venderán á 16 rs. para los suscritores á esta ó cualquiera de las publicaciones del establecimiento y 20 para los que no lo sean.

4.^a Los que se suscriban desde el tomo 1.^o inclusive, y antes de la publicación del 5.^o, tomando toda la colección, tendrán derecho á una rifa en obras ó en efectivo, que se verificará bajo las siguientes

BASES PARA LA RIFA.

1.^a La rifa se verificará en el mes de marzo próximo, quinto de la publicación, tomando por base el último sorteo de la lotería moderna de dicho mes.

2.^a Tendrán derecho á la rifa todos los que se suscriban y permanezcan suscritos desde el tomo 1.^o hasta el 5.^o inclusive, en esta proporción: los que se suscriban antes del 20 de noviembre próximo optarán á un lote de 500 rs. en efectivo ó 600 rs. en obras del catálogo general del establecimiento, á su elección, por cada quinientos suscritores; los que se suscriban antes del 20 de diciembre, 400 rs. en efectivo ó 480 rs. en obras idem; los que se suscriban antes del 20 de enero, 300 rs. en efectivo ó 360 rs. en obras id.; los que se suscriban antes del 20 de febrero, 200 rs. en efectivo ó 240 rs. en obras id., y los que se suscriban antes del 20 de marzo, 100 rs. en efectivo ó 120 rs. en obras id.

3.^a Para evitar dudas respecto al derecho de inclusión á los suscritores de provincia, se advierte que la fecha que regirá será la del recibo de la carta de aviso en Madrid, no la del día en que esta se haya escrito. En los casos de extravío ó cualquiera otro dudoso, decidirá el sello de correos.

4.^a Antes de verificarse el sorteo se repartirá á los suscritores el programa y billetes de la rifa con las debidas esplicaciones, para que no les quede duda de la legalidad con que procede la empresa.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de los corresponsales del señor Mellado, editor.

En Cáceres, en la Imprenta-librería de la Viuda de Búrgos.

ANUNCIO.

Impresa la HISTORIA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA para que sirva de texto en las escuelas públicas y adoptada en Madrid y en esta capital, se avisa á los señores Maestros de la provincia se halla de venta en la Imprenta librería de la Viuda de Búrgos, en buena pasta y al equitativo precio de 10 rs. ejemplar.

Baste decir que ha sido redactada con este objeto y revistada por una comisión de profesores distinguidos de la corte.